

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, agosto 5 de 1988.-

Visto el presente expediente n° 430.437/88 por el cual se tramita la Contratación Directa n° 366/88 a los efectos de lograr la provisión de treinta (30) toneladas de fuel oil intermedio 400 (IF-60) con destino al edificio sito en La valle 1212; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución n° 678 de fecha 17 de junio ppdo. (confr. fs. 8).

Que a fs. 15 el Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles manifiesta que dicha provisión fue cumplida / mediante Orden de Compra n° 830/87.

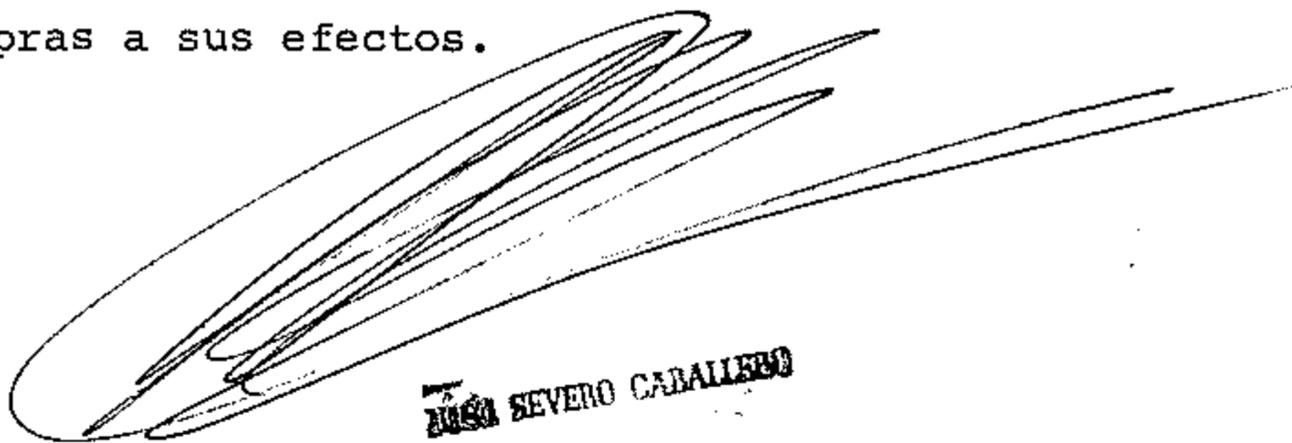
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto -atento lo manifestado por el Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles a fs. // 15- la Contratación Directa n° 366/88.

2°.- Por el Departamento de Contaduría -División Contabilidad- procédase a la desafectación contable pertinente.

3°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras a sus efectos.



JOSÉ SEVERO CABALLERO